

Testam^{to} de
Joan Ramon
1664 años

1 57

En el Nombre de Dios Todo poderoso amen. Se
pan quantos esta Carta de testam^{to} por mi nra y ultima
Voluntad Viera en como yo Joan Ramon yndio Natural del
Cusco fuso legitimo de Lorenzo Oxco bananga y de catalina
Cica mis padres difuntos. El rando Como estoy en fer
mo en cama de la enfermedad que Dios nuestro S. aido res
uido de darme Creyendo Como Verdaderamente Creo en el
mis reio de las antichristianidad q. fuso y es pñi san
to y entodo aquello que cree y predica y ensena la santa
madre yglesia y temiendo la muerte que es cosa natu
ral a toda Criatura O torço que ago y ordeno este mi
testam^{to} y ultima Voluntad en la manera siguiente =

Primera mente en comiendo mi alma a Dios nuestro S.
Iguala Creo y Redimio con su preciosa sangre y el cuerpo
alatierra de que fue formado quiero y mando que quan
do su Voluntad se a de llevarme desrepresenremida mi
Cuerpo sea sepultado en la yglesia des rep^o del Cercado
en la Capilla de las vendidas animas del purgatorio y a
quel dia se me digan seis misas de cada y se acompañe
la Cruz alta Cruz y la Cruz tan y mi cuerpo baga comi
tado con el cuerpo del S. San Juan y la almizna de
todo sepague de mis vienes =

SF-TI

LEG: 2

DOC: 166

FOL: 2

y ten mando que se de cinco para cones al cofradia
de S. guachin por que lo de no m. sepague de mis vi
enes =

y ten de no mas otros cinco para cones ala Cofradia de
Nro Jesus mando sepague de mis vienes =

y ten de no mas otros cinco para cones ala cofradia de
Nra Señora de lo xeto m. sepague de mis vienes =

Y ten mandos que se de o vos cinco para coner ala cofradia
de las Ventidas animas del purgatorio fundada en este
qu. del cexado

Y ten de Claro que de bo Viente y cinco para coner amari
amag. di funta m. se pague demis Vienes

Y ten de Claro que de bo diez y ocho para coner a fran que
mi muger la conose mandose pague demis Vienes

Y ten de uo mas tres para coner afo angancia mandose pa
gue demis Vienes

Y ten mas seis reales que deuo a una muger que mi muger
la conose mando se pague

Y ten tengo por mis Vienes Vna cosa grande con su carra
dura y N due vien con cexado m. se venda y de lo procedi
do se pague mis deudas

Y ten tengo mas dos escaños grandes y vnamesapeque
na mando se venda para pagar mis deudas

Y ten otro bufete pequeño mandose venda

Y ten tengo Vn vestido nuevo de estrameno de Francia
Calson Topilla capa armada y mangas conomasur
par de calsones sin acabar mandose venda

Y ten otro vestido y atado de picardia Calson Topi
llay capamando se venda para pagar mis deudas

Y ten mas Topilla y calson de paño de quito a ce y mi
mando se venda

Y ten otras una de xico de espada y daga con sus
ali mandose venda

Y ten tengo mas vna alabarda mandose venda

Y ten tengo dos camisas de Manflorete Vna traída
otra sin estrenar mandose venda

Y ten mas un par de maggas de brevario me

Das mando se venda

2

Y tenmas un Cuadro de pincel de muestra 5^a del año
mandose venda

Calla - Y tengo una Casa en que al presente vivo en la calle
del sargento D. Salvador y aques quelinda por un lado
Con la huera de Joan de Velasco madero sombrero y
por otro lado Con la casa de marco del alus man
de que mi muger vive en ella y agalo ^{que} quisiese de ella por
que asi es mi voluntad

Y ten de Claro que fimos casados y velados segun orde
delas antama drey glesia Con maria dela Concep
cion y durante nuestro matrimonio no emos teni
do hijos ni vienes y ananciales

Y para cumplir y pagar este mi testam^{to}. y todo en el contee
nido de hoy nombro por mi albacea y tenedor a de vie
nes anna maria dela Concepcion mi muger y le doy po
der el necesario en derecho para que entre en mis vie
nes y los ynventarie y enday remate con pregones o
sin el. Como le pareciere quel poder que le quiere le
doy en forma Contribre y general a dministraci
on y de noco y anulo y doy por ningunos y de ningun
Valor ni efecto todos y quales quier testamentos yo
has diu posiciones que antes deste aya a ffo. y otorgado
para que no balgan ni agan fee. en Juicio ni fuerza
del Salvo este que se pre serve otorgo que quiero
que balga por mi ultima y postrema voluntad
en cuyo testimonio otorgue el presente en el cor
rado en trece de marzo de mill y seis cientos y seten
tay quatro años el otorgante que yo el S. Ciriaco de

Cabildo doy fee conorco no firmo por que dijo no saber
a suuego lo firmo vntes rigo. Siendo. Don diego cha
mo humbi - Don luea guanariman chi. Don mar
tin cui guanariman que sentes =

Don diego de amos humbi

Atemi

Fernando de la Cruz
S^o de cabildo